

Radicado No. 2019-00490

Auto sustanciación

Requiere

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que a la fecha la parte demandante no ha procedido a realizar las actuaciones tendientes a lograr la notificación de la parte demanda, se requiere para que en el término de treinta (30) días, se sirva continuar su trámite, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese

mvqm.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

